REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 215 /2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA ALAMO S.A., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2017 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 324595. ----------

Asunción, 9 de abril de 2018

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la ampliación del contrato suscripto con la empresa adjudicada, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 3/2017 para la "Adquisición de Productos de Papel, Cartón E Impresos con Criterios de Sustentabilidad para la Justicia Electoral" – Plurianual 2017/2018, ID Nº 324595, y;*----------

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".*----------

Que por Resolución TSJE Nº 260 de fecha 21 de agosto de 2017, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 111/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, se adjudicó a la empresa ALAMO S.A., dentro del procedimiento de referencia.----------

Que por Memorando DLA Nº 14-1/2018 de fecha 28 de marzo de 2018, la Dirección de Logística Administrativa solicitó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), la ampliación correspondiente, a fin de contar con los bienes adjudicados a la citada empresa.----------

Que por Nota UOC Nº 211/2018 de fecha 2 de abril del año 2018, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la empresa adjudicada su conformidad para formalizar el respectivo convenio modificatorio.----------

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

Jaime José Bestard

Que por Nota de fecha 3 de abril del año 2018, la empresa adjudicada comunicó su conformidad y aceptación para la formalización del convenio de rigor, así como la invariabilidad de los precios unitarios originalmente ofertados y adjudicados en el procedimiento licitatorio de referencia.----------

Que por Memorándum Nº 164/2018 de fecha 3 de abril del 2018, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Justicia Electoral la Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a la solicitud de ampliación del contrato suscripto con la empresa adjudicada.----------

Que por Memorándum D.P. Nº 61/2018 de fecha 3 de abril del año 2018, la Dirección de Presupuesto remitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).----------

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 330 – "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------

Que a través de Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de la Justicia Electoral, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanz.

Jaime José Bestard

precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos".----------

Que el mismo prosigue diciendo "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".----------

Que el Artículo 86 "convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" del Derecho Reglamentario Nº 21909/03 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley".----------

Que la Resolución DNCP N° 844/2018 de fecha 8 de marzo de 2018 establece las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;* ----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, a realizar la ampliación del Contrato 30/2017, respectivamente, suscripto con la empresa* ***ALAMO S.A.*** *con RUC Nº 80004161-5, por un monto total de* ***Gs. 191.410.800.- (Guaraníes Ciento Noventa y Un Millones Cuatrocientos Diez Mil Ochocientos)****, incluido todos los impuestos, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 3/2017 Para la "Adquisición de Productos de Papel, Cartón e Impresos con Criterios de Sustentabilidad para la Justicia Electoral" – Plurianual 2017/2018, ID Nº 324595, conforme al Dictamen de la UOC, remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).* ----------

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 215/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA ALAMO S.A., DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2017 PARA LA "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 324595. ----------

Art. 2° ***DISPONER*** *que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 330 – "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTONES E IMPRESOS", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.*----------

Art. 3° ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor.*----------

Art. 4° ***APROBAR*** *la suscripción de la Adenda Nº 1 correspondiente al Contrato Nº 30/2017, conforme al monto mencionado en el Art. 1 de la presente Resolución.*---

Art. 5° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*----------

ANTE MI:

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard